



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO :

El Expediente N° 05-99-49072, por el cual se ha tramitado el concurso para proveer dos cargos de Profesor Titular y cuatro cargos de Profesor Adjunto, todos con dedicación simple en la asignatura Derecho Penal II ; y

CONSIDERANDO :

Que se ha desglosado la parte del expediente referido al concurso de Profesores Titulares, quedando en estas actuaciones, lo referido al concurso de Profesores Adjuntos ;

Que el Jurado, a fs. 208/214 ha producido dictamen estableciendo el siguiente orden de mérito : 1°) Ab. Mónica Adriana TRABALLINI de ASCONA ; 2°) Ab. Gabriel Eduardo PEREZ BARBERA; 3°) Ab. Alberto Eduardo CHIAVASSA ; 4°) Ab. Eugenio Darío VESSARO ; 5°) Ab. Ernesto PEREYRA ; 6°) Ab. Alejandro SANCHEZ FREYTES ; 7°) Ab. Gustavo Osvaldo MARTINEZ y 8°) Ab. José Luis ORTIZ. Los postulantes excluidos son Juan José SAAVEDRA y Ab. Gustavo Alberto AROCENA ;

Que el dictamen del jurado fue impugnado por los aspirantes Ab. Juan José Saavedra y Ab. Alejandro Sánchez Freytes ;

Que el Ab. Saavedra impugna el dictamen del jurado, en cuanto no le ha otorgado puntaje alguno al título de Traductor Público de Inglés, obtenido en la Facultad de Lenguas de esta Universidad y tampoco se ha valorado el haber obtenido el 2° promedio de la promoción 1989 con un promedio de 9,36 puntos ;

Que el Ab. Alejandro Sánchez Freytes impugna por arbitrariedad expresando que el vicio tiene su origen en la omisión por parte del Tribunal de Concurso de valorar críticamente la clase de oposición y la entrevista ;

Que el H. Consejo Directivo solicita dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.N.C., la que aconseja requerir ampliación de dictamen al Jurado, fs. 235 y 235 vta., lo que así se dispone por Resolución del H.C.D. N° 61/00 ;

Que el jurado produce ampliación de su dictamen (fs. 249/256) manteniendo el dictamen original y no introduciendo ninguna modificación al orden de mérito, explicando el Dr. Horacio Baquero Lascano las omisiones en que incurrió el Ab. Sánchez Freytes en la entrevista y la falta de profundización de la clase. Con relación al Ab. Saavedra, se reitera que el título de traductor de lengua inglesa no guarda relación estrecha, directa ni significativa con la asignatura y el promedio obtenido en la carrera no hacen variar la calificación de insuficiente de la clase ;

Que los Abogados Alejandro Sánchez Freytes y Juan José Saavedra, mantienen la impugnación en contra de la ampliación del dictamen del jurado (fs. 258/261);

Que con estos antecedentes, la Comisión de Enseñanza y Concursos del H. Consejo, remite nuevamente estas actuaciones a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la que produce el Dictamen N° 25066 del día 15 de diciembre de 2000, aconsejando anular el concurso para Profesores Adjuntos por el vicio de arbitrariedad y por este motivo no considera la impugnación del Ab. Saavedra ;

Que esta Comisión comparte lo expresado por el Dr. Marcelo Ferrer Vera, en su Dictamen N° 25066 en cuanto a que las escuetas consideraciones del Jurado no constituyen motivación suficiente ;

Asimismo esta Comisión encuentra razón al Ab. Saavedra en cuanto a que el título de Traductor Público de Inglés, obtenido en la Facultad de Lenguas de esta Universidad, es un título de grado que debe ser valorado por el Tribunal ;

El conocer otra lengua, en este caso la inglesa, con un título obtenido en la hoy Facultad de Lenguas de esta Universidad, permite al estudioso profundizar las distintas dimensiones del mundo jurídico. Para ello recordemos las enseñanzas del Modelo Jurídico Multidimensional desarrollado por el Profesor Emérito de esta Casa, Dr. Fernando Marín Paz; este modelo considera la dimensión positiva, la dimensión ética, la dimensión antropológica, la dimensión cultural, la dimensión social, o sea trabaja en la superación de los modelos reduccionistas que aceptan los rasgos unidimensionales de un conocimiento atomizado de la naturaleza humana. Siguiendo al Prof. Martínez Paz "hoy el derecho abandona, poco a poco, el orgulloso aislamiento de una ciencia puramente normativa, para ofrecer un lugar en su propia casa, a numerosas disciplinas que se ocupan del hombre y de la sociedad (biología, sicología, sociología, etc.). Esto exige que el jurista se plantee nuevas tareas que vayan conformando una antropología jurídica que se interese por estudiar la vida del hombre en la sociedad y en la cultura, y sus responsabilidades frente al derecho y en el derecho" (F. Martínez Paz ; "La enseñanza del derecho", Academia de Derecho, 1995, página 19). Para la enseñanza multidisciplinaria es indudable que el conocer otra lengua y en el caso el inglés es de gran importancia ;

Es un hecho notorio la importancia que para cualquier ciencia tiene el conocer el idioma inglés, siendo, también notorio que en todos los congresos o jornadas internacionales de Derecho, en cualquier país que sea tanto europeo, asiático, africano o americano, el idioma que se utiliza es el inglés ;

Por lo expuesto y constancias obrantes en estas actuaciones, constituye falta de fundamentación suficiente del dictamen el haber omitido considerar y valorar un título de grado obtenido en nuestra universidad por un postulante ;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

Que la Comisión de Enseñanza y Concurso, a fs. 267/268 se expidió por hacer lugar a la impugnación y declarar nulo el concurso ;

Que puesto a votación , el despacho fue aprobado por once (11) votos por la afirmativa, cinco (5) votos por la negativa y una abstención;

Por ello:

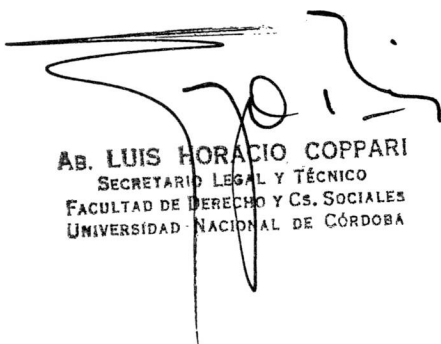
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Hacer lugar a la impugnación realizada por los Abogados **ALEJANDRO SÁNCHEZ FREYTES Y JUAN JOSÉ SAAVEDRA** en contra del dictamen y ampliación del dictamen realizado por el Jurado de Concurso para proveer cuatro (4) cargos de Profesor Adjunto en la asignatura Derecho Penal II.

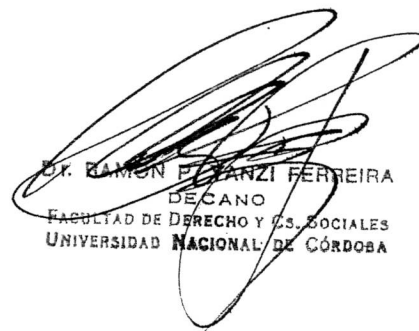
Art. 2°.- Declarar nulo el Concurso de Profesores Adjuntos en la asignatura Derecho Penal II .

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber y pase al Departamento de Concursos Docentes a sus efectos, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMÓN P. ZANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 91/01.-